

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **05 FEB 2021**

Proceso No. 11001400305020180008200

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. RECHÁCESE la reforma de la demanda, como quiera que no dieron estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 1 de octubre de 2020.

2. Continuando con lo que en derecho corresponde, y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte activa, señala el artículo 314 del Código General del Proceso, que:

“DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...).

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él. (...)”

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el actor se exhibe las disposiciones de la regla en cita, y ciñéndose a los delineamientos allí dispuestos, se ACEPTA el desistimiento de continuar la demanda en contra del demandado JAIME HUMBERTO BUITRAGO GARZÓN.

3. No condenar en costas por no estar causadas.

4. Continúese la demanda en contra de OSCAR ORLANDO GUAQUETA BERMEO, COPER TAX S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

5. Una vez en firme la presente providencia, por Secretaria córrase el traslado respectivo a la parte actora, de las objeciones al juramento estimatorio formuladas por la parte actora.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. **03** de hoy **08 FEB 2021**, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.